

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 25 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 984/2018. (2019ED0059)*

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0006971.

ORD Procedimiento Ordinario 0000984/2018.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Juan Alba Murillo.

Procurador/a Sr/a. Clara Isabel Rodolfo Saavedra.

Abogado/a Sr/a. Manuel Borrego Calle.

Demandado D/ña. Tres Arroyos, SA.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 87/19

En Badajoz, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Corrales Virel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 984/2018 de juicio ordinario entre las siguientes partes: como demandante D. Juan Alba Murillo, representado por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra y asistido por el letrado Sr. Borrego Calle y como demandada Tres Arroyos, SA, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Alba Murillo, representado por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra y asistido por el letrado Sr. Borrego Calle y como demandada Tres Arroyos, SA, en rebeldía condeno a la entidad demandada al otorgamiento de las



correspondientes escrituras públicas de segregación y compraventa, en favor del actor, haciéndose constar en las escrituras que se otorguen, todos los datos y circunstancias necesarias y exigidas por la Legislación Hipotecaria y demás normas aplicables, incluidas las georreferencias, referencias catastrales, exigibles para la correcta formación de las escrituras públicas de segregación y compraventa de las finca efectuada por el actor, teniendo como finca matriz de la que se segregó y adquirió —descrita en el documento n.º 4 de la demanda— su correspondiente propiedad, hasta quedar debidamente inscrita en favor del actor su propiedad relacionada en el cuerpo de la demanda y con carácter ganancial, con imposición de costas a la demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tres Arroyos, SA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

